

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 del actual, número 596, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo Sr.: Visto el expediente de «Los Previsores del Porvenir», Asociación Mutua de Pensiones, y de conformidad con el informe emitido por la Jefatura del Servicio Nacional de Seguros, y con el dictamen de la Junta Consultiva, este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza al Consejo de Administración de «Los Previsores del Porvenir», constituido provisionalmente en Valladolid, para cobrar de sus asociados presentes en la zona liberada las cuotas que adeuden a partir de la fecha de 1.º de agosto de 1936, y las que, después de dicha fecha hubiesen cumplido sin pagar el plazo establecido en el artículo 31 de los Estatutos para su baja como asociados.

2.º Se suspende por causa de fuerza mayor, durante el período en que actúe el Consejo de Administración provisional de Valladolid, la aplicación a las cuotas posteriores a 1.º de julio de 1936 y a las anteriores a que se refiere el párrafo anterior de las penalidades que establecen por la falta de pago de cuotas los artículos 15 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, reservándose a la Asamblea de Delegados la adopción de las medidas reglamentarias que se suspenden, si lo considera conveniente para el interés colectivo.

3.º Se formará el fondo de pensiones a pagar en la zona liberada con los recursos que puedan obtenerse de los comprendidos en el artículo 47 de los Estatutos, y el Consejo provisional de

Valladolid acordará, en cumplimiento del artículo 44, el tanto por ciento que, sin exceder del cincuenta, proceda detracer de las cuotas cobradas por liquidación con los Representantes, y de las que se cobren durante el período provisional, para incrementar dicho fondo.

4.º Trimestralmente, el Consejo provisional de Valladolid acordará, en vista del importe del fondo de pensiones, el tanto por ciento de la pensión asignada por el Consejo de Madrid, que se ha de pagar a cuenta del total trimestral de la misma a los pensionistas presentes en la zona liberada que acrediten su derecho al cobro, consignándose el pago por medio de cajetín en el documento justificativo de su derecho, a fin de que, llegado el momento de que actúe el Consejo de Madrid, ya en posesión de todos los recursos que constituyen el fondo de pensiones, puedan los pensionistas percibir el resto no satisfecho por el Consejo provisional de Valladolid.

5.º El pago de las pensiones empezará por las del tercer trimestre de 1936, aplicando para ello del fondo de pensiones el tanto por ciento acordado de las cuotas atrasadas de los asociados no pensionistas y de la totalidad de los pensionistas, así como igual proporción de las cuotas corrientes correspondientes al trimestre anterior que se hubiesen cobrado en este último período y los demás recursos que se hayan obtenido de los enumerados en el artículo 47 de los Estatutos, y

6.º Los pagos, hechos por los Representantes, de pensiones correspondientes a trimestres posteriores al segundo de 1936, no acordadas por el Consejo, serán considerados en contabilidad como anticipos que se irán aplicando en firme, en la misma proporción que a los demás pensionistas

cuando corresponda satisfacer los trimestres a que se refieran, y los sucesivos hasta el total reembolso del anticipo a partir de cuyo momento empezarán a cobrar en efectivo, haciendo constar en el documento que justifique su derecho al cobro las aplicaciones hechas de las sumas anticipadas y los pagos posteriores, en la forma dispuesta en el núm 4.º de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 7 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—Amado.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguros.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Villademiro me comunica que en la tarde del día 4 fué encontrada en la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, una rueda completa de camión marca Firestone 700 X 20 Hispania.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el que acredite ser su dueño pase a recogerla a la mencionada Alcaldía.

Burgos 11 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Estepar me comunica que en aquel pueblo se halla depositada, por haberse encontrado abandonada, una borra modorra.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el que acredite ser su dueño pase a recogerla a la mencionada Alcaldía.

Burgos 13 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Circular número 5.

Al examinar esta Comisión provincial los estadillos-resúmenes de cuenta, por venta de tickets, remitidos por las Comisiones Locales, ha observado que son varias las que no tienen remanente alguno de referidos tickets para su venta a aquellos comerciantes que puedan precisarlos.

Esto, puede causar una merma de ingresos al fondo del Subsidio, al no poder surtir de aquéllos a los que pudieran precisarlos y, para evitar este posible perjuicio, se hace saber a todas las Comisiones Locales la obligación que tienen de no estar desprovistos de los precitados tickets, poniendo en su conocimiento que ha quedado abierta una cuenta a cada una de las referidas Locales, para que puedan llevar todos aquellos tickets que necesiten para el abastecimiento de su localidad respectiva, los cuales serán liquidados a medida que los vayan vendiendo.

Los talonarios de tickets les serán entregados en las oficinas de la Sección de Contabilidad de esta Comisión Provincial, edificio del Teatro Principal, parte posterior, junto a las oficinas de la Guardia Municipal.

También podrán recogerlos en la Comisión Local cabeza de partido más cercana, a tenor de lo dispuesto en nuestra circular número 4.

En uno y otro caso no tendrán necesidad de pagarlos por anticipado, conforme se les indica en el párrafo segundo arriba mencionado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor.

¿Qué se invertirá en mano de obra?..... Tanto por cien del total

» » en materiales?

Digase si es urgente, necesaria, de utilidad pública, etc.....

.....

Fin a que se destina

Mejoras y beneficios de interés general que se obtendrían con su realización:

.....

radero se ignora y habiendo tenido su último domicilio en la villa de Santibáñez Zarzaguda, según consta en diligencia de citación hecha por el Alguacil del Juzgado municipal de referido Santibáñez, en oficio que le fué dirigido por este Juzgado, y para que tenga efecto la citación expresada, se le hace por medio de este edicto conforme al artículo 725 del Enjuiciamiento civil y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya celebración del juicio tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 20 del actual, y hora de las once, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a lo preceptuado en la vigente Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma el Sr. D. Venancio Luengo Merino, Juez municipal de Sargentos de la Lora, en el mismo a 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Venancio Luengo.—El Secretario, Calixto Manjón.

D. Venancio Luengo Merino, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por D. Félix González Manjón, vecino de San Andrés de Montearados, contra D. Félix Alvarez Alonso, vecino de Santibáñez Zarzaguda, por reclamación de la cantidad de 492'75 pesetas, más 24'63 por intereses con costas.

Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Félix Alvarez Alonso, cuyo paradero se ignora y habiendo tenido su último domicilio en la villa de Santibáñez Zarzaguda, según consta en diligencia de citación hecha por el Alguacil del Juzgado municipal de referido Santibáñez, en oficio que le fué dirigido por este Juzgado, y para que tenga efecto la citación expresada se le hace por medio de este edicto conforme al artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil y su publicación en el B. O. de la provincia, cuya celebración del juicio tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 del actual y hora de las tres de la tarde, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a lo preceptuado en la vigente Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma D. Venancio Luengo Merino, Juez municipal de Sargentos de la Lora, en el mismo a 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Venancio Luengo.—El Secretario, Calixto Manjón.

Sargentos de la Lora
Citación y emplazamiento.
 D. Venancio Luengo Merino, Juez municipal de este distrito,
 Hago saber: Que en juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por D. Ireneo Hidalgo e Hidalgo, vecino de Valdeajos, contra D. Félix Alvarez Alonso, vecino de Santibáñez Zarzaguda, por reclamación de la cantidad de 583 pesetas con 80 céntimos, más 20'19 por intereses de esa cantidad y costas.
 Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Félix Alvarez Alonso, cuyo pa-

PRESUPUESTO TOTAL

(Si no es suficiente este encasillado, únase un estado de cuentas)

| FECHA | | PESETAS | CTS. |
|-------|--|---------|------|
| | Cantidad concedida..... | | |
| | » remitida..... | | |
| | » invertida..... | | |
| | Falta por remitir..... | | |
| | Cantidad aportada por | | |
| | (Municipio, Diputación u otros organismos, indicando cual) | | |
| | Cantidad con que se cuenta actualmente..... | | |
| | Cantidad necesaria para | | |
| | (ejecutarla, continuarla, etc.) | | |

Medios para lograr la cantidad necesaria para la obra (Sello Pro Paro, décima, impuestos a los beneficiarios, etc.)

VI. — SUSPENSION DE LA OBRA

Fecha en que fué suspendida.....

Libramientos anulados En ... de de 193

Reintegrado al Tesoro..... En ... de de 193

Obra a la cual ha sido transferido este crédito

..... a ... de de 193. .

II AÑO TRIUNFAL.

El Delegado Provincial de Trabajo,

Firmado:

sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el segundo piso de la Biblioteca provincial, el día 27 de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remanente que se subasta se encuentra depositado en poder de D. Toribio Peña Sancibrían, Presidente de la Junta Administrativa del barrio de Cortes de Burgos, por quien será

exhibido a los licitadores; que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 11 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Cándido Martínez.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de enero de 1938.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

| ENFERMEDADES | MUNICIPIOS | ESPECIE | Enfermos del mes anterior. | Invasiones en el mes de la fecha | Curados. | Muertos o sacrificados. | Quedan enfermos |
|--------------------|-------------------------------|--------------|----------------------------|----------------------------------|----------|-------------------------|-----------------|
| Cisticercosis..... | Castrovido..... | Porcina..... | > | 1 | > | 1 | > |
| Peste porcina..... | Castil de Peones..... | Idem..... | 14 | > | 14 | > | > |
| Idem..... | Prádanos de Burbia..... | Idem..... | 2 | > | 2 | > | > |
| Sarna..... | Puebla de Arganzón (La)..... | Ovina..... | 120 | > | > | 3 | 117 |
| Triquinosis..... | Merindad de Montija..... | Porcina..... | > | 1 | > | 1 | > |
| Idem..... | Neila..... | Idem..... | > | 1 | > | 1 | > |
| Idem..... | Valle de Valdelaguna..... | Idem..... | > | 1 | > | 1 | > |
| Viruela..... | Castrovido..... | Ovina..... | 182 | > | 182 | > | > |
| Idem..... | Hortigüela..... | Idem..... | 9 | 4 | 2 | > | 11 |
| Idem..... | Huerta del Rey..... | Idem..... | 122 | > | > | > | 122 |
| Idem..... | Oquillas..... | Idem..... | 16 | > | 16 | > | > |
| Idem..... | Pinilla de los Barruecos..... | Idem..... | 80 | 25 | 60 | > | 45 |
| Idem..... | Reveaga..... | Idem..... | 73 | 74 | 60 | 39 | 48 |

Burgos 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector Provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

Anuncios Oficiales

Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el expediente de contribuciones especiales a las obras de pavimentación de la calzada de las calles del Condestable y Héroes del Alcázar de Toledo, a la de las aceras de dichas calles y a las Vitoria y Sanjurjo correspondientes a los edificios comprendidos y afecta los por las dos calles primeras, redactado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 357 y siguientes del Estatuto municipal.

Citado expediente queda expuesto al público en la sección de Hacienda de esta Corporación, por un período de quince días, para que durante dicho plazo y el de siete días más, puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 10 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra del partido judicial de Belorado

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia, Presidente de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra de dicho partido judicial,

Hago saber: Que siendo muy pocas las entidades que se han ajustado al documento informativo número 3 para enviar la relación de vacantes, se hace saber a las que no lo hayan verificado envíen por triplicado un ejemplar de dicho

documento, uno a esta Comisión Comarcal, otro a la Provincial de Burgos y otro a la Dirección General en Salamanca; que si en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no han remitido lo que se ordena, se hará saber a la Superioridad a los efectos a que haya lugar.

También han de enviar mensualmente, en la misma forma, relación triplicada de vacantes.

Belorado 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de primera instancia-Presidente, Alberto Ortega.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hace saber para conocimiento de los ganaderos y demás personas, que queda prohibida la entrada de ganados a pastar entre sembrados de panes de la propiedad de vecinos de esta villa de Ciruelos de Cervera, bajo multa de diez pesetas, sin perjuicio de la indemnización de daños que causaren.

Ciruelos de Cervera 31 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Ponciano Martínez.

En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos de los años 1936, 1937 y anteriores del reparto de utilidades e impuesto sobre la ganadería, incluidos en las relaciones presentadas por el Recaudador municipal.

En su virtud, tengo acordado se cumplan las disposiciones del ca-

pítulo 5.º, del título 2.º, del citado Estatuto.

Ciruelos de Cervera 31 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Ponciano Martínez.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

Hallándose aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento municipal por el aprovechamiento de pastos y leñas para el actual ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones, que crean justas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Redecilla del Camino 1.º de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juventino Villar.

Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Formado el repartimiento sobre aprovechamiento de pastos de este término municipal para el año actual girado sobre la ganadería, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser el mismo examinado y presentar las reclamaciones pertinentes debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del timbre, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de Rodilla 1 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, P. O. Facundo Ruiz.

Anuncios particulares

Juntas vecinales de Tolbaños de Arriba y de Abajo.

Por acuerdo de las dos entidades propietarias y con la debida autorización de la Jefatura de Montes, tendrán lugar en ambas casas consistoriales, el día 9 del próximo mes de julio, la subasta de 152 pinos secos, puntiscos y desarraigados, en la tasación de 1 450 pesetas, a las once de la mañana, en Tolbaños de Arriba.

En Tolbaños de Abajo, 222 pinos, de las mismas condiciones, en la tasación de 2325 pesetas, a las tres de la tarde.

Requisitos y condiciones, los que rigen en las subastas ordinarias.

Tolbaños de Arriba y de Abajo 12 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Los Alcaldes, Wenceslao Pablo y Bernardino Serrano.

F. URRACA
OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 320
3

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

4-8

IMPRESA PROVINCIAL